

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00922 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane el siguiente defecto:

1. Apórtese el poder debidamente conferido por el representante legal principal de la sociedad demandante, acredítese la ausencia de éste o alléguese los estatutos donde se faculte a la representante legal suplente para la realización de este acto. Téngase en cuenta que el representante suplente únicamente puede actuar en nombre de la sociedad, ante faltas absolutas, temporales o accidentales *(Pdf 01 fl 29)* conforme a la norma mercantil y los estatutos (art. 440 C. Co; art. 54 CGP).
2. Acredítese la remisión por mensaje de datos del poder conferido a la dirección electrónica que la entidad apoderada tiene inscrito en el registro mercantil (art. 5° L. 2213 de 2022) o la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).
3. Acredítese en el mandado conferido, la antefirma del representante legal de la entidad que actuara como apoderada judicial del acreedor garantizado (art. 5° L. 2213 de 2022).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito la libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0429c65e15ac31d552bd136dd794e0051e8110980b1189430f81947747bf3280**

Documento generado en 15/11/2022 04:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>